

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCIÓN No 000023

"Por medio de la cual se autoriza un Movimiento de Tierras"

Mayo 12 del 2026

RADICACION No. 22-60228
ESTRATO No 6

EL CURADOR URBANO PRIMERO DE LA CIUDAD DE PEREIRA, ARQ. ORLANDO BEDOYA GIRALDO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO 1077 DE 2015, Y EL DECRETO 702 DE SEPTIEMBRE 17 DE 2021 Y,

CONSIDERANDO

- A. Que **CONSTRUCCIONES CFC Y ASOCIADOS S.A.S BIC**, identificado(a) con NIT N° **810002455-5**, en calidad de FIDEICOMITENTE del Fideicomiso PARQUEO HACIENDA CANAÁN APARTAMENTOS NIT 830053812-2 – con respecto al lote denominado (LOTE FUTURAS ETAPAS A-1), cuya vocera y administradora del patrimonio autónomo es Alianza Fiduciaria S.A, solicitó ante este Curador autorización para efectuar **MOVIMIENTO DE TIERRAS**.
- B. Que el proyecto está suscrito por los siguientes profesionales:

	Nombre	Matricula Profesional
Ing. Topógrafo y/o Topógrafo	JORGE ALBERTO VARGAS MEJIA	01-2287
Ingeniero Civil Geotecnista	JORGE ALONSO ARISTIZABAL ARIAS	1720242749 CLD

- C. Que los documentos cumplen con las normas establecidas,

RESUELVE

Artículo 1º Conceder autorización para efectuar **MOVIMIENTO DE TIERRAS** para un volumen de 16301,62 m³, al predio denominado **PJ CONSOTA-VEREDA CONSOTA ÁREA RURAL LOTE FUTURAS ETAPAS A-1**, identificado con matrícula inmobiliaria No **290-261801** y ficha catastral No **660010006000000070222000000000** así:

Construcciones CFC&A sa

PROYECTO:

Contenido:

Hacienda Canaán

Movimiento de tierras Licencia segunda etapa

Movimiento de tierras Area Edificaciones sector 1

Excavación con Retiro - Descapote	3,010.95 m3
Excavación con Acarreo Interno bajo < 50m	9,273.67 m3
Excavación con Acarreo Interno > 50m	0.00 m3
Llenos compactados	8,586.73 m3

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel 606 3354513 – 606 3359704

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCIÓN No 000023

"Por medio de la cual se autoriza un Movimiento de Tierras"

Mayo 12 del 2026

RADICACION No. 22-60228
ESTRATO No 6

Movimiento de tierras Sector 2

Conformación Inicial Terreno para trabajo Instalación de tuberías

Area Trabajo		488.00	m2
Descapote	0.45	219.60	m2
Excavaciones		3,028.00	m3

Movimiento de tierras Sector 2

ReConformación Final Terreno área trabajo Instalación de tuberías

Area Trabajo		846	m2
Descapote (area adicional)	358.00	0.45	161.10 m3
Excavaciones			989.00 m3
Llenos			1,022.00 m3

RESUMEN GENERAL DEL PERMISO DE MOVIMIENTO DE TIERRAS

Excavaciones con Retiro externo material Descapote	3,391.65	m3
Excavaciones con Disposición Interna	12,909.97	m3

- Artículo 2°** La presente Resolución, tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses improrrogables, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas y deberá permanecer en la obra junto a los respectivos planos, los cuales deberán exhibirse cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- Artículo 3°** Que debe acatar todas las recomendaciones y procedimientos técnicos establecidos en el estudio elaborado por el Ingeniero JORGE ALONSO ARISTIZABAL ARIAS, con Tarjeta Profesional N° 1720242749 CLD, dicho estudio se acometió con el propósito de evaluar las características geotécnicas del subsuelo y de describir los lineamientos para el movimiento de tierra, el cual se realizará internamente con el objeto de adecuar el terreno morfológicamente para su desarrollo futuro.
- Artículo 4°** Se debe coordinar con la Secretaría de Infraestructura Municipal, la localización, perfiles y empalmes de las vías públicas de tal manera que el movimiento de tierras permita la adecuada ejecución y conexiones viales del plan vial contemplado en el Plan de Ordenamiento Territorial.
- Artículo 5°** Las obras no podrán iniciarse sin el permiso de disposición final de escombros y material de excavación, sin las autorizaciones para la afectación de recursos naturales y vías privadas

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel. 606 3354513 – 606 3359704

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCIÓN No 000023

"Por medio de la cual se autoriza un Movimiento de Tierras"

Mayo 12 del 2026

RADICACION No. 22-60228
ESTRATO No 6

que deba emitir la CARDER y en general debe desarrollar las obras bajo las condiciones técnicas y ambientales establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial.

Artículo 6° Todos los cortes deberán ejecutarse de tal manera que ofrezcan la máxima seguridad para los trabajadores, transeúntes, usuarios, lotes y edificaciones vecinas y responsabilizarse conforme a la ley vigente.

Artículo 7° En ningún caso los taludes podrán exceder la pendiente y altura recomendadas para el tipo de suelo sobre el que se esté trabajando.

Artículo 8° Una vez realizados los cortes, deberán protegerse todos los taludes a fin de mantener su estabilidad y evitar que sean afectados por la erosión o la lluvia.

Artículo 9° Debe acatar las disposiciones contempladas en la Resolución N° 541 de diciembre de 1994, proferida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, referida al "cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación" y en especial la prohibición de la utilización de áreas de espacio público para tales fines. Debe dar cumplimiento también a los artículos relacionados en el Plan de Ordenamiento Territorial, para el reconocimiento arqueológico ante la autoridad competente del Municipio de Pereira. "El particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura".

Artículo 10° Contra la presente Resolución proceden los recursos de la vía gubernativa dentro de los términos señalados por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso -Administrativo y en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pereira en mayo 12 del 2026


ORLANDO BEDOYA GIRALDO
Curador Urbano 1

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel 606 3354513 – 606 3359704